

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2004, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas, que rigieron para el Año Fiscal 2003 y que fueron aprobadas por Ley N° 12.124.

A dichos efectos y con relación a la presente, donde los textos legales aplicables mencionan “año 2003”, debe leerse “año 2004”.

ARTÍCULO 2.- El Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2004 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales. Encontrándose a la fecha de sanción de la presente ley, al cobro las cuotas anticipos 1 y 2, el saldo resultante se dividirá en dos cuotas saldos.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de la presente ley tienen vigencia a partir del 1º de enero del año 2004.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS OCHO DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Firmado: Edmundo Carlos Barrera - Presidente Cámara de Diputados
María Eugenia Bielsa - Presidenta Cámara de Senadores
Marcos Corach - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

DECRETO N° 1233

SANTA FE, 15 julio de 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.304 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Ing. Jorge Alberto Obeid - Gobernador de Santa Fe

C.P.N. Walter Alfredo Agosto - Ministro de Hacienda y Finanzas